

ORDENANZA MUNICIPAL N° 103

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, la misma que cuenta con 17 ambiciosos objetivos globales para transformar nuestro mundo. Frente a ello, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO – garantiza que el papel de la cultura se tenga en cuenta en la mayoría de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluidos aquellos que se centran en la educación de calidad, las ciudades sostenibles, el medio ambiente, el crecimiento económico, las pautas de consumo y producción sostenibles, las sociedades inclusivas y pacíficas, la igualdad entre géneros y la seguridad alimentaria.

La Conferencia Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO – sobre las Políticas Culturales y el Desarrollo Sostenible (MONDIACULT 2022), celebrada en la Ciudad de México, del 28 al 30 de septiembre de 2022, los estados parte, reconocieron a la cultura como *“un bien público mundial con un valor intrínseco para facilitar e impulsar el desarrollo sostenible”*, definiendo, para tal efecto, un conjunto de derechos culturales que deben ser tenidos en cuenta en las políticas públicas, que van desde los derechos sociales y económicos de los artistas, pasando por la libertad artística, hasta el derecho de las comunidades indígenas a salvaguardar y transmitir sus conocimientos ancestrales, y la protección y promoción del patrimonio cultural y natural.

Durante el Primer Congreso Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria, desarrollado del 10 al 14 de enero de 2012, en La Paz – Bolivia, se definió a la Cultura Viva Comunitaria, como *“la visión que alimenta a un movimiento social y cultural latinoamericano de base comunitaria, local, creciente y convergente que asume a las culturas y sus manifestaciones como un bien universal de los pueblos. Forma parte sustancial de las luchas populares de nuestras comunidades y del proceso de cambios paradigmáticos que se viven en lo global y en especial en nuestro continente, en torno a un nuevo modo de entender la relación entre lo público, lo comunitario y lo estatal”*.

Durante el Quinto Congreso Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria, desarrollado del 10 al 12 de octubre de 2022, en Lima – Perú, se exhorta a los estados asistentes, entre otras cosas, a reivindicar la bandera del 0,01% de los presupuestos nacionales para la Cultura Viva Comunitaria; a velar por el cumplimiento de los mandatos que existen sobre Cultura Viva Comunitaria, así como a promover la existencia de políticas públicas que favorezcan los procesos y prácticas de Cultura Viva Comunitaria en los territorios locales y nacionales; y a valorar la importancia de la autogestión de las organizaciones.

Según la Red Ecuatoriana de Cultura Viva Comunitaria, el proceso de Cultura Viva Comunitaria en Ecuador proviene de múltiples experiencias organizativas y de lucha del pueblo; de las organizaciones de barrios, comunas, sindicatos; de los procesos de los pueblos y nacionalidades indígenas; de jóvenes y mujeres que desde siempre han venido insistiendo por alcanzar la transformación social integral, basada en la equidad y respeto a los derechos.

Durante el Primer Encuentro de Cultura Viva Comunitaria de Ecuador, desarrollado en noviembre del 2014, se plantearon cinco acuerdos, entre los que destaca el tercero de ellos:

“La movilización para implementar procesos de empoderamiento popular para exigir herramientas legislativas y modelos de Políticas Públicas de apoyo a la Cultura Viva Comunitaria, sosteniendo la necesidad de asignar un monto no menor al 0,1% de los Presupuestos Nacionales y Locales, al apoyo de estas iniciativas en territorios y comunidades.”

Durante el Quinto Congreso Nacional de Cultura Viva Comunitaria de Ecuador, desarrollado el 18, 19 y 20 de noviembre de 2022, se insta a los actores culturales, colectivos y organizaciones comunitaria, academia y gobiernos, nacional y seccional, a *“generar mecanismos de inversión que se puedan incluir en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y en las líneas del programa de gestión cultural comunitaria, que cuenten con inversión en el Presupuesto Operativo Anual (POA), de modo que se pueda fomentar e impulsar procesos a través de inversiones focalizadas, que potencien el trabajo que vienen desarrollando los actores locales. Respecto de lo anterior, es necesario cambiar el modelo de gestión de las instituciones que trabajan en torno a los temas culturales hacia un modelo basado en la participación ciudadana; una propuesta de política pública que se construya de abajo hacia arriba y que articule el Sistema Nacional de Cultura desde los procesos culturales comunitarios”*.

La cultura en red, y otros mecanismos de representación, como la Red de Cultura Viva Comunitaria, son reconocidos en la Ley Orgánica de Cultura del Ecuador, estableciendo en su artículo 4 que: *“De los principios. La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios: Cultura viva comunitaria. Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular”*. Y, además, en su artículo 122 reza: *“Red de Gestión Cultural Comunitaria. El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad implementará la Red de Gestión Cultural Comunitaria que articule a gestores culturales comunitarios, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial y a los actores y gestores culturales independientes que se considere necesario, para la democratización de la cultura y el ejercicio de los derechos culturales. Se establecerán mecanismos de vinculación con esta Red y de fomento a las formas de organización cultural que respondan a los principios de la economía popular y solidaria”*.

Entre el 2011 y el 2022 fueron mapeados y reconocidos por la Red Ecuatoriana de Cultura Viva Comunitaria 390 procesos de cultura viva comunitaria, los mismos que abarcan las iniciativas de artistas, actores, gestores culturales comunitarios, colectivos y organizaciones culturales de base comunitaria que desarrollan un trabajo permanente con un impacto social de más de 450.000 beneficiarios directos anuales, involucrados en diversos territorios urbanos y rurales del Ecuador. En este mapeo, por primera vez en la historia, Olmedo fue incluido y reconocido como tal, gracias a los procesos culturales liderados por la Fundación Arre Cultura Viva Olmedo.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Censo – INEC –, Olmedo es uno de los cantones del Ecuador, con mayor población que se auto reconoce como montubia. Derivado de ello, muchas de sus expresiones culturales se caracterizan, precisamente, por el espíritu comunitario, siendo sostenidas principalmente por las voluntades, esfuerzos y recursos de la comunidad. Estas expresiones son verdaderamente ricas en diversidad e interculturalidad, pero muchas veces no alcanzan un grado adecuado de planificación, concreción y reconocimiento, debido a la falta de apoyo y fomento, tanto de parte del sector público, como del sector privado.

Por tales motivos, fundamentados en la construcción de una política pública ciudadana, es necesario un instrumento técnico y legislativo que reconozca, fomente y fortalezca la Cultura Viva Comunitaria en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; concibe al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, cuya soberanía radica en el pueblo;

Que, el artículo 21 de la Constitución, señala: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...);”

Que, el numeral 24 del artículo 66 de la Constitución, señala que el Estado reconoce y garantizará a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad;

Que, el artículo 226 de la Constitución, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el Estado garantiza, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortaleciendo la unidad nacional en la diversidad, garantizando a los habitantes el derecho a una cultura de paz al Sumak Kawsay;

Que, el artículo 1 de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural expresa que: “La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios de innovación y creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos”;

Que, el artículo 3 del COOTAD, determina que: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...)

h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país (...).”

Que, el artículo 4 del COOTAD, determina: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...)

e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (...).”

Que, el artículo 54 de la norma legal citada establece: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...)

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”

Que, el artículo 57 íbidem, determina: “Al concejo municipal le corresponde: (...) a) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia; (...).”

Que, el artículo 4 de los principios. La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios: “Cultura viva comunitaria. Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular”.

Que, en el artículo 5.- Literal j de la ley de Cultura establece que: “Derechos culturales de las personas extranjeras. En el territorio ecuatoriano se garantiza a las personas extranjeras los mismos derechos y deberes que los ciudadanos ecuatorianos para la creación, acceso y disfrute de bienes y servicios culturales y patrimoniales. Se reconocen todas las manifestaciones culturales, siempre que sean compatibles con los derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos colectivos y las disposiciones constitucionales.”

Que, el artículo 122 de la Ley Orgánica de Cultura señala: Red de Gestión Cultural Comunitaria. El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad implementará la Red de Gestión Cultural Comunitaria que articule a gestores culturales comunitarios, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial y a los actores y gestores culturales independientes que se considere necesario, para la democratización de la cultura y el ejercicio de los derechos culturales. Se establecerán mecanismos de vinculación con esta Red y de fomento a las formas de organización cultural que respondan a los principios de la economía popular y solidaria.

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

ORDENANZA DE CULTURA VIVA COMUNITARIA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ

Capítulo I

Objeto, Ámbito, Definiciones, Fines y Principios.

Artículo 1. – Objeto. La presente ordenanza proclama e institucionaliza como política pública del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo el reconocimiento, el fortalecimiento, la promoción, la difusión y el fomento de la Cultura Viva Comunitaria existente en el territorio del cantón Olmedo, provincia de Manabí, Ecuador.

Artículo 2. – Ámbito. La presente ordenanza es aplicable a todas las actividades vinculadas al acceso, fomento, producción, circulación y promoción de la Cultura Viva Comunitaria, así como a todas las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales que forman parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo.

Artículo 3. – Definiciones. Para efectos de la presente Ordenanza, se define como:

- a) **Cultura Viva Comunitaria:** Se entiende como Cultura Viva Comunitaria a las manifestaciones, expresiones, procesos, prácticas, saberes, iniciativas y experiencias autónomas, auto gestionadas, creativas e innovadoras que surgen desde los pueblos, nacionalidades, comunas, barrios, comunidades, colectivos, actores, gestores comunitarios y organizaciones de base comunitaria existentes en los espacios y territorios urbanos, rurales, simbólicos y/o itinerantes; que contribuyen al fortalecimiento, recreación, transformación y revalorización de las identidades; a la suscitación de sistemas de valores, significados y creencias; que coadyuvan al fortalecimiento del tejido social; que inciden en la vida política, económica y social de la comunidad; que permiten comunicar, transmitir y difundir saberes, experiencias y aprendizajes; que influyen en la creación de alternativas de desarrollo sostenible, sustentable y en el fortalecimiento de las democracias, las obligaciones, las responsabilidades de la comunidad para el bien común y el acceso a los derechos culturales promoviendo la transformación social.
- b) **Actores de la Cultura Viva Comunitaria:** Se entiende por Actores de la Cultura Viva Comunitaria a las personas, naturales o jurídicas, líderes y lideresas comunitarios, trabajadores del arte y la cultura, que desarrollan su accionar, de manera individual o colectiva, en un territorio específico, con el objetivo de potenciar el diálogo, la participación ciudadana y la cohesión social en procesos colectivos que buscan el bien común y en articulación de su propia comunidad. También se entiende por Actores de la Cultura Viva Comunitaria a las organizaciones sociales, colectivos, comunidades, recintos, pueblos y nacionalidades que propician un trabajo colectivo, comunitario y territorial, con otros actores de la Cultura Viva Comunitaria, individuales o colectivos, con el objetivo de potenciar el diálogo, la participación ciudadana y la cohesión social en procesos colectivos que buscan el bien común y en articulación de su propia comunidad.
- c) **Arte, creatividad e innovación:** Se entiende por arte, creatividad e innovación al conjunto de manifestaciones, expresiones, procesos, prácticas, saberes e iniciativas que nacen de la experiencia sensible de su creador, o creadores, y que buscan el disfrute y goce estético de las mismas por parte de la comunidad, sin que ello merme su potencial para ser empleadas con fines sociales, utilitarios, educativos, económicos, políticos, simbólicos, rituales, etc. Bajo este criterio, las expresiones

artísticas, creativas e innovadoras pueden suscitar reconocimientos, narrativas, emociones, gustos y placeres, que pueden, o no, encontrar aprobación o rechazo de parte de la comunidad.

- d) **Memoria social y patrimonio cultural:** Se entiende por memoria social y patrimonio cultural al conjunto de manifestaciones, expresiones, procesos, prácticas, saberes e iniciativas que contribuyen a la construcción de la identidad colectiva, mediante la apropiación y significación de acontecimientos compartidos por la comunidad, los mismos que han sido experimentados por la misma, a través de su devenir histórico - contextual, y que, desde la contemporaneidad, están íntimamente relacionados con el habitar del territorio, la construcción de identidades diversas, el sentido de pertinencia y arraigo, y el ejercicio del poder.
- e) **Economías creativas y solidarias:** Se entiende por economías creativas y solidarias al conjunto de procesos, prácticas, saberes, productos, bienes, servicios e iniciativas que, a partir de los lenguajes y formatos propios del arte y la cultura, contribuyen al sostenimiento de las economías de las y los miembros de la comunidad, orientadas a la generación de oportunidades equitativas e igualitarias de desarrollo sostenible y sustentable, que, a su vez, propician ecosistemas económicos en donde todas las y los miembros de la comunidad tienen iguales condiciones y oportunidades de desarrollo, las mismas que no están sujetas a los indicadores propios del sistema económico imperante, sino que, por el contrario, están pensadas y construidas por la propia comunidad.
- f) **Organización social comunitaria:** Se entiende por organización social y comunitaria al conjunto de manifestaciones, procesos, prácticas, saberes e iniciativas que contribuyen y fomentan el reconocimiento, la colaboración, la cooperación y la asociación entre sujetos, individuales o colectivos, tendientes a alcanzar condiciones de equidad para el disfrute de una vida plena para todos y todas, potenciando, por una parte, a nivel individual, el potencial y capacidad de agencia de cada persona; y, por otra, a nivel colectivo, la incidencia en la esfera pública, orientada a superar condiciones de opresión y/o exclusión, a partir de la identificación de propósitos e intereses compartidos.

Artículo 4. – Fines. Son fines de la presente ordenanza:

- a) Promover la interculturalidad como condición insoslayable para alcanzar y defender la diversidad cultural como expresión misma de las identidades culturales;
- b) Impulsar la creatividad, producción artística e innovación, expresada en saberes, prácticas, procesos, actividades, productos y servicios artísticos, científicos y culturales, creados para uso, disfrute, distribución y consumo de la ciudadanía;
- c) Fortalecer y desarrollar los procesos de investigación, protección, salvaguarda y puesta en valor de la memoria social colectiva, así como de aquellas expresiones que, por sus valores culturales, y por su sentido de arraigo territorial, sean referentes propios de la identidad y patrimonio cultural de Olmedo;
- d) Fomentar las economías creativas, solidarias, sostenibles y sustentables, que contribuyan, desde su especificidad, a crear mejores condiciones de vida para las y los ciudadanos que han hecho de ellas su medio de subsistencia, así como también de aquellas personas que se benefician de su actividad económica;

- e) Situar a la organización social comunitaria como eje trascendental para el fortalecimiento de los procesos democráticos, devolviendo a la ciudadanía su rol protagónico en la esfera pública, como actor comprometido en la superación de condiciones que frenan el desarrollo pleno de la comunidad, proponiendo, frente a ello, las estrategias necesarias para superar tal condición;
- f) Propiciar el entendimiento y apropiación del espacio público como plataforma ideal para el acceso, disfrute, creación y difusión de los saberes, procesos, prácticas y productos propios del arte y la cultura;
- g) Reconocer la labor de las y los trabajadores de la cultura como actores fundamentales dentro de la economía popular y solidaria, que, a través de su accionar, contribuyen a la generación de valor agregado, el mismo que redundará en la construcción de procesos de consolidación de las identidades culturales del cantón;
- h) Promover la interrelación y articulación de la cultura como un proceso que atraviesa y se relaciona directamente con otros sectores de la sociedad, tales como la educación, la ciencia, la tecnología, el turismo, la producción, en sus múltiples formas, entre otros campos que son atravesados por la cultura, en sus múltiples formas; y,
- i) Incentivar la descentralización sobre la gestión y administración de la cultura al interior del cantón Olmedo, fomentando una participación directa de parte de la comunidad, en donde el Gobierno Seccional funja como mediador y catalizador de las decisiones, procesos y actividades propuestas por las y los habitantes del cantón.

Artículo 5. – Principios. Son principios de la presente ordenanza:

- a) Cultura para recuperar la comunidad. La cultura permite fortalecer el tejido social de un determinado grupo humano, como factor fundamental para garantizar el pleno desarrollo de sus capacidades y posibilidades, tanto individuales como colectivas, tendientes a recuperar el sentido de lo común, como medio, estrategia y mecanismo para construir y alcanzar una sociedad mejor;
- b) Cultura para construir identidades culturales. La cultura coadyuva a la constitución de elementos que, en suma, contribuyen a la consolidación, reproducción y transformación de identidades culturales plurales y diversas, las mismas que coexisten y dialogan de manera horizontal e interactiva, cimentando dicho diálogo en el legítimo reconocimiento de la diversidad y pluralidad de identidades culturales de la comunidad;
- c) Cultura para suscitar arte, creatividad e innovación. La cultura tiene la capacidad de detonar un sin número de expresiones artísticas, creativas e innovadoras que pueden ser utilizadas, disfrutadas, intercambiadas y difundidas, no únicamente con fines estéticos y contemplativos, sino también para todos aquellos propósitos que sus creadores y sus usuarios consideren oportunos para las creaciones artísticas;
- d) Cultura para salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural. La cultura custodia una serie de saberes, procesos y prácticas ligadas a la memoria social y colectiva de la comunidad, cuyo sentido de pertinencia y arraigo ha suscitado entre la población valores culturales que motivan su consideración como patrimonio cultural, el

mismo que está en la capacidad de renovarse a partir de los usos y significados que la comunidad le confiera;

- e) Cultura para fomentar la economía creativa y solidaria. La cultura desarrolla iniciativas y emprendimientos capaces de generar, por sí mismos, condiciones de desarrollo económico y social, sostenible y sustentable, privilegiando los procesos artísticos, creativos e innovadores como elementos agregadores de valor en la cadena productiva, que, sin embargo, privilegian otros objetivos distintos al lucro y la acumulación;
- f) Cultura para fortalecer la organización social. La cultura contribuye a los procesos y mecanismos de organización social, sobre todo en aquellos orientados a contrarrestar los aspectos que frenan la participación activa de las personas en el espacio público, proponiendo, por el contrario, una ciudadanía activa que reflexiona sobre sus propias condiciones de existencia, y, sobre la base de esta reflexión, diseña, propone y ejecuta planes capaces de contrarrestar las problemáticas propias de la comunidad;
- g) Cultura para promover la salud comunitaria. La cultura promueve la salud de todas y todos los miembros de la comunidad, entendiendo a los mismos como proponentes de su propia salubridad, reconociendo la multiplicidad y diversidad de creencias y necesidades implícitas en el cuidado y mantenimiento de la salud, ya sea esta, individual o colectiva;
- h) Cultura para incentivar la educación transformadora. La cultura propicia experiencias significativas de aprendizaje que contribuyen a transformar las condiciones sociales del educando, para que este asuma un rol protagónico dentro de su proceso educativo, adquiriendo la capacidad de inferir conocimientos que le sean útiles, válidos y necesarios, pero pudiendo también criticarlos, transformarlos, e, incluso, rechazarlos;
- i) Cultura para desarrollar comunicación comunitaria. La cultura crea las condiciones necesarias para la ocurrencia de un auténtico intercambio comunicacional, en donde cada miembro de la comunidad tiene la posibilidad de producir mensajes diversos, los mismos que dan cuenta de realidades comunitarias específicas, gracias a las cuales es posible generar sentidos de pertinencia, a través de las prácticas cotidianas;
- j) Cultura para acceder a la ciencia y la tecnología. La cultura facilita el libre acceso a los avances e innovaciones resultantes de la actividad científica y promueve el uso y/o disfrute de la tecnología como formas de conocimiento que pueden y deben estar al alcance de todas y todos los miembros de la comunidad, a fin de facilitar el acceso y participación de la ciudadanía en la era de la cultura digital;
- k) Cultura para propiciar inclusión social. La cultura coopera en los procesos de inclusión y atención a los grupos sociales históricamente vulnerados, proponiendo estrategias y mecanismos diversos orientados a que todas y todos los miembros de la comunidad puedan gozar plenamente de sus derechos, desarrollar sus potencialidades como individuos y aprovechar al máximo las oportunidades para vivir en bienestar;
- l) Cultura para defender el medio ambiente. La cultura resguarda los derechos de la naturaleza, y todas las especies que la integran, proponiendo nuevas formas de relacionamiento entre las comunidades y el medio en el que se desarrollan,

orientadas a repensar y reconstruir las condiciones medioambientales del mundo contemporáneo, en aras de construir nuevas formas de existencia, menos nocivas para con el medio ambiente.

Capítulo II

De los Derechos Culturales.

Artículo 6. – Derechos Culturales. Son derechos culturales de la ciudadanía de Olmedo:

- a) Derecho a la identidad cultural. Las y los ciudadanos de Olmedo tienen derecho a formar, fortalecer, construir y expresar su identidad cultural propia, ya sea de manera individual o colectiva. En la misma medida, tienen derecho a exigir respeto hacia su identidad cultural. A nadie se le podrá obligar a reconocer una identidad cultural con la que no se sienta identificado.
- b) Derecho a la libre creación, circulación y difusión del arte y la cultura. Las y los ciudadanos de Olmedo tienen derecho a expresar su talento, arte, creatividad e innovación en cualquier lenguaje, medios, formato y soporte que sea de su elección. En la misma medida, tienen derecho a circular, difundir y comercializar el resultado de su creación artística y cultural, sin menoscabo de los fines que se persigan con estas acciones.
- c) Derecho al libre acceso a bienes y servicios artísticos y culturales. Las y los ciudadanos de Olmedo tienen derecho a participar libre y voluntariamente en la vida cultural del cantón, de la provincia y del país. En la misma medida, tienen derecho a proponer, planificar y ejecutar proyectos, programas, procesos y actividades artísticas y culturales, públicas y privadas, para el uso y disfrute de propios y visitantes.
- d) Derecho al uso y apropiación de la memoria social y el patrimonio cultural. Las y los ciudadanos de Olmedo tienen derecho a conocer, investigar, proteger, salvaguardar, usar, disfrutar y poner en valor su memoria histórica y social, así como su patrimonio cultural, sea este material o inmaterial. En la misma medida, tienen derecho a proponer, diseñar y ejecutar estrategias que contribuyan a la resignificación y revalorización de estas expresiones, propiciando mecanismos de apropiación ciudadana de la memoria social e histórica y el patrimonio cultural.
- e) Derecho a participar activamente en la vida económica. Las y los ciudadanos de Olmedo tienen derecho a producir, comercializar y utilizar bienes y servicios artísticos y culturales, y, derivado de ello, a beneficiarse económicamente de tales acciones. En la misma medida, tienen derecho a desarrollar procesos, estrategias y emprendimientos orientados al fomento y desarrollo de economías en donde prime el componente artístico y cultural, propiciando procesos económicos solidarios, sostenibles y sustentables.
- f) Derecho a la organización social y comunitaria. Las y los ciudadanos de Olmedo tienen derecho a organizarse, libre y voluntariamente, y participar activamente en procesos democráticos que contribuyan al desarrollo cultural de la comunidad. En la misma medida, tienen derecho a revisar, criticar, denunciar y proponer estrategias y acciones que contribuyan a mitigar o erradicar toda acción que afecte el ejercicio de sus derechos.

- g) Derecho a la educación artística y cultural. Las y los ciudadanos de Olmedo tienen derecho a percibir procesos de educación y formación en arte y cultura, de acuerdo a sus necesidades y gustos específicos y particulares. En la misma medida, tienen derecho a sugerir, demandar, implementar y ejecutar contenidos, talleres, actividades, encuentros, seminarios y cualquier otro tipo de proceso educativo que contribuya a la formación de artistas, gestores y públicos culturales.
- h) Derecho a disfrutar de la cultura en el espacio público. Las y los ciudadanos de Olmedo tienen derecho a ocupar y disfrutar el espacio público, mediante procesos, estrategias y actividades propias de la esfera cultural y artística. En la misma medida, tienen derecho a exigir las condiciones adecuadas que permitan, en términos de seguridad, accesibilidad e infraestructura, el uso del espacio público como espacio de encuentro ciudadano, que permite el ejercicio de derechos y el disfrute del arte y la cultura.
- i) Derecho a percibir servicios culturales públicos de calidad. Las y los ciudadanos de Olmedo tienen derecho a demandar, exigir y disfrutar de bienes y servicios artísticos y culturales de parte del Gobierno Seccional, los mismos que deberán ser eficientes y de calidad. En la misma medida, tienen derecho a denunciar irregularidades respecto de los servicios públicos que percibe del Municipio de Olmedo, sobre todo si contribuyen a mejorar aquellos servicios y bienes que presta el gobierno seccional.

Capítulo III

Del Sistema Cantonal de Cultura Viva Comunitaria.

Artículo 7. – Del Sistema Cantonal de Cultura Viva Comunitaria. El Sistema estará conformado por el conjunto de políticas públicas, instituciones, organizaciones, colectivos e individuos que participen en actividades culturales, creativas, artísticas, patrimoniales, económicas y comunitarias, relacionadas con el ámbito y quehacer propio de la Cultura Viva Comunitaria, en sus múltiples expresiones y manifestaciones.

Artículo 8. – De su conformación. Integran el Sistema Cantonal de Cultura Viva Comunitaria el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo y los colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades, actores y gestores de la cultura que se vinculen voluntariamente al sistema.

Artículo 9. – De los requisitos para la inscripción en el Sistema Cantonal de Cultura Viva Comunitaria. Las y los colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades, actores y gestores de la cultura que deseen ingresar voluntariamente al sistema deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser un actor o gestor cultural comunitario (aplica para personas individuales).
- b) Ser un colectivo u organización cultural de base comunitaria (aplica para colectivos o entidades con personería jurídica).
- c) Adherirse explícitamente a los objetivos y postulados del movimiento latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria.
- d) Desarrollar actividades permanentes de cultura viva comunitaria en un mismo territorio durante por lo menos un año consecutivo.

- e) Desarrollar estrategias de articulación con organizaciones del territorio barrial, cantonal y/o regional mediante invitaciones, comunicaciones, alianzas, etc.
- f) No depender de instancias estatales, religiosas o partidos políticos.

Artículo 10. – Beneficios de inscripción en el Sistema Cantonal de Cultura Viva Comunitaria. Las y los colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades, actores y gestores de la cultura que deseen ingresar voluntariamente al sistema percibirán los siguientes beneficios:

- a) Podrán integrar el Consejo Cantonal de Cultura Viva Comunitaria.
- b) Participar en los concursos públicos de Cultura Viva Comunitaria organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo
- c) Formar parte de procesos de educación y formación en gestión cultural, fortalecimiento organizacional y otras materias afines.
- d) Recibir facilidades de equipamientos logísticos y de espacios públicos gestionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo para el desarrollo de actividades de Cultura Viva Comunitaria.
- e) Participar en procesos, eventos y actividades de Cultura Viva Comunitaria Organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo.

Artículo 11. – Del proceso para ingresar al Sistema Cantonal de Cultura Viva Comunitaria. Las y los colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades, actores y gestores de la cultura que deseen ingresar voluntariamente al Sistema Cantonal de Cultura Viva Comunitaria, deberán dirigir un oficio al Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, solicitando su ingreso al Sistema; declarando su adhesión explícita a los objetivos y postulados del movimiento latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria; y, adjuntando medios de verificación, tales como fotografías, videos, noticias, afiches promocionales, publicaciones en redes sociales, etc., que den cuenta de su trabajo artístico y cultural, en un mismo territorio, durante por lo menos un año consecutivo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, mediante la Dirección de Desarrollo Social y Comunicación a través de la Unidad de Patrimonio, Cultura, Turismo y Deporte, evaluará la solicitud del (la) postulante, comprobando los medios de verificación facilitados, y, sobre la base de la información adjunta, emitirá el criterio favorable, o no, para la inclusión del (la) postulante en el Sistema Cantonal de Cultura Viva Comunitaria, decisión esta última que deberá ser notificada al postulante por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo en el plazo máximo de siete días laborables.

Artículo 12. – De la Rectoría del Sistema Cantonal de Cultura Viva Comunitaria. Le corresponde al Consejo Cantonal de Cultura Viva Comunitaria ejercer la rectoría del Sistema Cantonal de Cultura Viva Comunitaria. La rectoría implica el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Cultura, en esta Ordenanza y en otras normas relacionadas.

Artículo 13. – De la Conformación del Consejo Cantonal de Cultura Viva Comunitaria. El Consejo Cantonal de Cultura Viva Comunitaria estará integrado por a) el Alcalde, o su delegado, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo; b) el Presidente, o su delegado, de la Comisión de Cultura del Concejo Municipal del Cantón Olmedo; c) dos representantes de los actores o gestores culturales individuales; y, d) dos representantes de los colectivos y asociaciones culturales comunitarias.

Para el caso de los representantes de los actores o gestores culturales individuales y los representantes de los colectivos y asociaciones culturales comunitarias, los mismos serán elegidos mediante procesos asamblearios, de democracia directa, organizados de manera independiente y auto convocada. En caso de adolecer de este tipo de procesos, el Gobierno Autónomo Descentralizado, a través de la Unidad de Patrimonio, Cultura, Turismo y Deporte, asumirá las acciones de convocatoria y mediación de las asambleas que resulten necesarias a fin de suscitar los espacios necesarios para la definición oportuna de las y los representantes al Consejo Cantonal de Cultura Viva Comunitaria.

El Consejo Cantonal de Cultura Viva Comunitaria tendrá un tiempo de permanencia y gestión de responsabilidades de cuatro años; tiempo en el que realizarán un trabajo consecutivo, organizativo y articulador con las y los demás colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades, actores y gestores de la cultura pertenecientes al Sistema Cantonal de Cultura Viva Comunitaria. Transcurrido este plazo, las y los miembros del Consejo iniciarán las gestiones pertinentes, a fin de rotar su permanencia en esta instancia, y dar cabida a nuevos representantes.

Artículo 14. – De las responsabilidades del Consejo Cantonal de Cultura Viva Comunitaria El Consejo Cantonal de Cultura Viva Comunitaria tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Diseñar, planificar, ejecutar y evaluar, en relación directa con la comunidad, la política pública para el fortalecimiento, promoción, difusión y fomento de procesos y actividades de Cultura Viva Comunitaria que se susciten en el marco de su jurisdicción;
- b) Diseñar, planificar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos que contribuyan a la formación, fortalecimiento, construcción y expresión de la identidad cultural propia, ya sea esta individual o colectiva;
- c) Diseñar, planificar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos que fomenten la libre expresión del talento, arte, creatividad e innovación, en cualquier de los lenguajes, medios, formatos y soportes que sean de la elección libre y preferente de su creador;
- d) Diseñar, planificar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos que propicien la participación libre y voluntaria en la vida cultural del cantón, de la provincia y el país;
- e) Diseñar, planificar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos que promuevan el conocimiento, investigación, protección, salvaguarda, uso, disfrute y puesta en valor de la memoria histórica y social, así como del patrimonio cultural, sea este material o inmaterial;
- f) Diseñar, planificar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos que coadyuven a la producción, comercialización y uso de bienes y servicios artísticos y culturales;

- g) Diseñar, planificar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos que incentiven la organización, libre y voluntaria, y participación activa en procesos democráticos que contribuyan al desarrollo cultural de la comunidad;
- h) Diseñar, planificar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de educación y formación en arte y cultura, de acuerdo a las necesidades y gustos de la comunidad;
- i) Diseñar, planificar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos que promuevan la ocupación y disfrute del espacio público, mediante procesos, estrategias y actividades propias de la esfera cultural y artística;
- j) Diseñar, planificar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos que garanticen bienes y servicios artísticos y culturales de parte del Gobierno Seccional del cantón;
- k) Propiciar planes y estrategias comunicacionales que susciten procesos de promoción, difusión y apropiación de los planes, programas y proyectos de Cultura Viva Comunitaria que se desarrollen en el marco de su jurisdicción, que permitan la adecuada y oportuna transmisión de información, de tal suerte que la ciudadanía tenga pleno conocimiento y entendimiento de sus derechos culturales;
- l) Generar y desarrollar alianzas interinstitucionales entre el sector público, privado y mixto, a nivel regional, nacional e internacional, que permitan el fortalecimiento, promoción, difusión y fomento de saberes, prácticas y procesos propios de la Cultura Viva Comunitaria;
- m) Diseñar, proponer y ejecutar mecanismos de evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de Cultura Viva Comunitaria, que permitan la participación activa de la comunidad y el Gobierno Seccional, en aras de determinar el impacto de las mismas en la ciudadanía, y, sobre la base de tal evaluación, diseñar, proponer y ejecutar las acciones necesarias que permitan corregir, mejorar y potenciar todos aquellos aspectos que así lo requieran;
- n) Diseñar, proponer y ejecutar espacios, herramientas e instrumentos de democracia participativa que permitan la efectiva aportación ciudadana en el diseño y toma de decisión frente a políticas, planes, programas y proyectos de Cultura Viva Comunitaria, así como de otros temas de interés público;
- f) Diseñar y proponer los criterios para la asignación y distribución de los recursos destinados al fortalecimiento, promoción, difusión y fomento de saberes, prácticas y procesos propios de la Cultura Viva Comunitaria;
- g) Organizar, administrar y sistematizar la información derivada del Sistema Cantonal de Cultura Viva Comunitaria, en aras de contar con una auténtica fuente de conocimiento sobre la situación real de artistas y gestores culturales en el marco de su jurisdicción;
- h) Las demás que se establezcan en la presente ordenanza.

Capítulo IV

Del Plan Cantonal de Cultura Viva Comunitaria

Artículo 15. - El Plan Cantonal de Cultura Viva Comunitaria estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, el mismo que generará las directrices para ser ejecutado en toda su jurisdicción territorial, a través de la Dirección de Desarrollo

Social y Comunicación, en conjunto con la Unidad de Patrimonio, Cultura, Turismo y Deporte.

Artículo 16.- Objetivos del Plan Cantonal de Cultura Viva Comunitaria. Serán objetivos del Plan Cantonal de Cultura Viva Comunitaria los siguientes postulados:

- a) Fortalecer saberes, procesos y actividades de Cultura Viva Comunitaria que se susciten en el marco de su jurisdicción, descentralizando la gestión de los mismos hacia los recintos y sitios que forman parte del cantón, sobre todo en aquellos sectores con mayores dificultades para el goce y disfrute de los derechos culturales;
- b) Promocionar saberes, procesos y actividades de Cultura Viva Comunitaria que se susciten en el marco de su jurisdicción, creando las condiciones necesarias para que los mismos tengan la posibilidad de circular más allá de los límites cantonales, posibilitando que las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales del cantón sean apreciadas y disfrutadas por públicos de diversas latitudes;
- c) Difundir saberes, procesos y actividades de Cultura Viva Comunitaria que se susciten en el marco de su jurisdicción, desarrollando un sistema de información y comunicación integral, a través del cual las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales del cantón se socialicen en públicos más amplios y diversos, motivando su valoración como elementos dinamizadores de la dinámica social y cultural propia de Olmedo;
- d) Fomentar saberes, procesos y actividades de Cultura Viva Comunitaria que se susciten en el marco de su jurisdicción, mediante la distribución equitativa de recursos económicos, materiales, institucionales y humanos, que permitan el adecuado desarrollo, crecimiento, funcionamiento y sostenibilidad de las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales del cantón, prestando las condiciones necesarias para que la ciudadanía acceda y participe en la vida cultural de Olmedo.

Artículo 17. – Sobre el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria. Se entiende como fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria toda acción orientada a mejorar las capacidades, condiciones, medios, herramientas, instrumentos y oportunidades en las que se desenvuelven las y los sujetos, colectivos y organizaciones que se dedican a la práctica de saberes, procesos y actividades propias de la Cultura Viva Comunitaria, propiciando un escenario equitativo para el desarrollo de sus iniciativas y emprendimientos.

Para ello, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, en coordinación con el Consejo Cantonal de Cultura Viva de Olmedo, brindará a las y los sujetos, colectivos y organizaciones que integren el Sistema Cantonal de Cultura Viva Comunitaria, así como a la ciudadanía interesada, procesos de capacitación permanentes, que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de diseño, planificación, desarrollo, gestión y evaluación de saberes, procesos y actividades artísticas y culturales.

De igual manera, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, en coordinación con el Consejo Cantonal de Cultura Viva de Olmedo, procurará la dotación de recursos económicos, materiales, institucionales y humanos a las y los sujetos, colectivos y organizaciones que integren el Sistema Cantonal de Cultura Viva Comunitaria, mediante la suscripción de convenios específicos, que permitan que estos

briden un mejor servicio a la ciudadanía; y, a la vez, que esta se beneficie de la vida cultural y artística del cantón, en mejores condiciones de acceso y participación.

Artículo 18. – Sobre la promoción de la Cultura Viva Comunitaria. Se entiende como promoción de la Cultura Viva Comunitaria toda acción orientada a promover, favorecer, apoyar, facilitar, impulsar y patrocinar a las y los sujetos, colectivos y organizaciones que se dedican a la práctica de saberes, procesos y actividades propias de la Cultura Viva Comunitaria, propiciando que las y los mismos sean conocidos públicamente a nivel cantonal, regional, nacional e internacional.

Para ello, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, en coordinación con el Consejo Cantonal de Cultura Viva de Olmedo, desarrollará estrategias y campañas integrales de promoción, orientadas a crear sinergias entre las y los creadores artísticos y culturales y sus respectivos públicos y audiencias, posibilitando que tanto los unos como los otros puedan acceder y participar de la vida cultural de forma consciente y activa, beneficiándose de manera mutua y complementaria.

De igual manera, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, en coordinación con el Consejo Cantonal de Cultura Viva de Olmedo, desarrollará y sostendrá un vínculo permanente entre las y los creadores artísticos y culturales y sus respectivos públicos y audiencias, procurando que los procesos y productos resultantes de su quehacer contribuyan a la solución de las necesidades y demandas de la comunidad, en aras de mejorar la calidad de vida de la misma.

Artículo 19. – Sobre la difusión de la Cultura Viva Comunitaria. Se entiende como difusión de la Cultura Viva Comunitaria toda acción orientada a transmitir, sociabilizar y propagar los saberes, procesos y actividades propias de la Cultura Viva Comunitaria, así como las y los sujetos, colectivos y asociaciones detrás de cada una de estos, en aras de ofrecer a la ciudadanía información de calidad, oportuna y veraz, sobre los procesos artísticos y culturales que se desarrollan en el marco de sus competencias.

Para ello, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, en coordinación con el Consejo Cantonal de Cultura Viva de Olmedo, consolidará un sistema de comunicación integral que, a través de los medios, canales y lenguajes apropiados, permita difundir la oferta cultural y artística de las y los creadores, así como de los gestores, de Cultura Viva Comunitaria, contribuyendo a sus procesos de convocatoria, motivando la participación ciudadana en cada una de las propuestas artísticas y culturales.

De igual manera, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, en coordinación con el Consejo Cantonal de Cultura Viva de Olmedo, procurará que las herramientas e instrumentos de comunicación adoptados para el efectivo cumplimiento del presente plan, posibiliten la retroalimentación ciudadana, permitiendo que las y los creadores y gestores de Cultura Viva Comunitaria, así como el público al que se dirigen, tengan la oportunidad de aportar, desde su experiencia y experticia, elementos que fortalezcan los procesos de comunicación artística y cultural.

Artículo 20. – Sobre el fomento de la Cultura Viva Comunitaria. Se entiende como fomento de la Cultura Viva Comunitaria toda acción orientada a promover, impulsar, desarrollar y proteger saberes, procesos, prácticas y actividades propias de la Cultura Viva Comunitaria, en aras de incentivar la creación y gestión artística y cultural, contribuyendo a la dinamización de las y los sujetos, colectivos y asociaciones propias de la Cultura Viva

Comunitaria, mediante mecanismos y estrategias de apoyo directo y descentralizado a su quehacer artístico y cultural.

Para ello, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, en coordinación con el Consejo Cantonal de Cultura Viva de Olmedo, establecerá anualmente una Línea de Fomento destinada a la creación, desarrollo, fortalecimiento, sostenimiento y difusión de saberes, procesos, prácticas y actividades propias de la Cultura Viva Comunitaria. La línea de fomento será pública, abierta y simplificada, de tal manera que puedan participar las y los sujetos, colectivos y asociaciones artísticas, culturales y comunitarias, sin restricción alguna de por medio.

De igual manera, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, en coordinación con el Consejo Cantonal de Cultura Viva de Olmedo, desarrollará las bases y condiciones de la convocatoria pública para participar en la Línea de Fomento, las mismas que deberán contribuir al desarrollo de diversas iniciativas que se enmarquen en los fines y principios de la presente ordenanza, y del Plan Cantonal de Cultura Viva Comunitaria, procurando, a partir de la disponibilidad presupuestaria, la asignación de recursos, a la mayor cantidad de beneficiarios posibles, en la mayor cantidad de expresiones culturales vivas y comunitarias posibles.

Disposición General

Única. – Del cumplimiento de la presente Ordenanza encárguese a la Dirección de Desarrollo Social y Comunicación a través de la Unidad de Patrimonio, Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo.

Disposiciones Transitorias

Primera. – En el término de noventa (90) días contados desde la sanción de esta ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Comunicación a través de la Unidad de Patrimonio, Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo generará la Convocatoria para la Inscripción de Personas, Colectivos y Organizaciones en el Sistema Cantonal de Cultura Viva Comunitaria del Cantón Olmedo.

Segunda. – En el término de noventa (90) días contados desde la sanción de esta ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Comunicación a través de la Unidad de Patrimonio, Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo elaborará, desarrollará y emitirá el Registro de Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria del Cantón Olmedo.

Tercera. - En el término de ciento veinte (120) días contados desde la sanción de esta ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Comunicación a través de la Unidad de Patrimonio, Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo generará un proceso de socialización de la presente ordenanza a las y los sujetos, colectivos y organizaciones inscritas en el Sistema Cantonal de Cultura Viva Comunitaria del Cantón Olmedo, a fin de motivar su participación en el Consejo Cantonal de Cultura Viva Comunitaria del Cantón Olmedo, brindando la asesoría necesaria a fin de que, tanto las personas individuales, como las colectivas, realicen los procesos asamblearios que les permitan contar con representación en este órgano consultivo de gobierno.

Cuarta. - En el término de ciento cincuenta (150) días contados desde la sanción de esta ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Comunicación a través de la Unidad de Patrimonio, Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo generará la Convocatoria para la Consolidación del Consejo Cantonal de Cultura Viva Comunitaria del Cantón Olmedo.

Quinta. - En el término de doscientos diez (210) días contados desde la sanción de esta ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Comunicación a través de la Unidad de Patrimonio, Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, en coordinación con el Consejo Cantonal de Cultura Viva Comunitaria del Cantón Olmedo, elaborará, desarrollará y emitirá el Reglamento a la Presente Ordenanza, que permita la adecuada operatividad del Plan Cantonal de Cultura Viva Comunitaria.

Disposición Final.

Esta Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Olmedo, Provincia de Manabí, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Ing. Lourdes María Guerrero Giler
ALCALDESA

Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE CULTURA VIVA COMUNITARIA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Olmedo, en dos sesiones distintas, celebradas el martes 18 de julio de 2023 en la sesión Ordinaria N° 10 y el martes 12 de septiembre de 2023 en la sesión Ordinaria N° 18 de la administración 2023-2027, de conformidad a lo que dispone el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro
SECRETARIA GENERAL

De conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; remito a la Ingeniera Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa del Cantón Olmedo, la **ORDENANZA DE CULTURA VIVA**

**COMUNITARIA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ** para su sanción.

Olmedo, 14 de septiembre de 2023

Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro
SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de Olmedo a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.-
VISTOS: Por cuanto la **ORDENANZA DE CULTURA VIVA COMUNITARIA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo prescrito en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación y publicación de conformidad con el Art. 324 del COOTAD. **EJECÚTESE.**

Ing. Lourdes María Guerrero Giler
ALCALDESA DEL CANTÓN OLMEDO

CERTIFICO, que la Ingeniera Lourdes María Guerrero Giler, en su calidad de Alcaldesa del cantón Olmedo, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **ORDENANZA DE CULTURA VIVA COMUNITARIA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ**, a los quince días del mes de septiembre de 2023.

Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro
SECRETARIA GENERAL